

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.294

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 1433, 1434 y 1435 de 21 de agosto de 1950, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 1436 y 1437 de 21 de agosto de 1950, por los cuales se hacen nombramientos y ascenso.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3480, 3481, 2482, 2483, 3484, 3485 y 2486 de 29 de julio de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Diplomático y Consular

Resuelto No 79 de 31 de julio de 1950, por el cual se concede vacaciones.

Departamento de Extranjería

Resuelto No 3655 de 3 de agosto de 1950, por el cual se declara la calidad de panameño por naturalización.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8114, 8115 de 11 y 8116 de 14 de enero de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto No 150, de 17 de marzo de 1950, por el cual se niega una solicitud.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1433

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1433.—Panamá, 21 de agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Vargas, Peón del Aeropuerto Nacional de Tocumen, el derecho a percibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones de conformidad con la ley 121 de 1943 reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

Augusto N. Arjona Q.

RESUELTO NUMERO 1434

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1434.—Panamá, 21 de agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los señores Pablo Rodríguez, y Félix Flores, Peones del Aeropuerto Nacional de

Resuelto No 151 de 17 de marzo de 1950, por el cual se declara desierta una licitación.

Ramo Marina Mercante

Resuelto No 2452 de 12 de mayo de 1950, por el cual se habilita una nave para el comercio exterior.

Resuelto No 2453 de 12 de mayo de 1950, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Resueltos Nos. 2454 y 2455 de 13 de mayo de 1950, por los cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría de Ministerio

Contrato No 7 de 24 de agosto de 1950, celebrado entre la Nación y la Oficina Internacional de Transbordos.

Resueltos Nos. 152 y 153 de 29 de abril de 1950, por los cuales se hacen traslados.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 622, 623 y 624 de 9 de agosto de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Resuelto No 2331 de 12 de enero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Tocumen, derecho a percibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones de conformidad con la ley 121 de 1943 reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

Augusto N. Arjona Q.

RESUELTO NUMERO 1435

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1435.—Panamá, 21 de agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Martín Magallón, Jardinero en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, derecho a percibir del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones, de conformidad con la ley 121 de 1943 reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

Augusto N. Arjona Q.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

RESUELTO NUMERO 1436

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Pe-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

suelto número 1436.—Panamá, 21 de agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,**RESUELVE:**

Nombrar a Vicenta Valdespino, Agente de Correos en Tucutí, en reemplazo de Clara Valdespino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

*Augusto N. Arjona Q.***RESUELTO NUMERO 1437**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1437.—Panamá, 21 de agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,**RESUELVE:**

Ascender a Jesús Sotelo D., al cargo de Detective de 1ª categoría de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Pedro J. de León, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Nombrar a Antonio A. Pinel, Detective de 2ª categoría, en reemplazo de Jesús Sotelo D., quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

*Augusto N. Arjona Q.***CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS**

Lindo Bernal o José de la Cruz Flores o Alfonso Bernard o Olindo Banat (a) Cielito Lindo o Crisco Lindo, por resuelto N° 3480 de 29 de julio de 1950.

Rafael Hernández, por resuelto N° 3481 de 29 de julio de 1950.

Félix Valoy Rodríguez, por resuelto N° 3482 de 29 de julio de 1950.

Augusto Fullington (a) Bula, por resuelto N° 3483 de 29 de julio de 1950.

José Antonio Girón, por resuelto N° 3484 de 29 de julio de 1950.

Hipólito Palacios, (a) Chorrera, por resuelto N° 3485 de 29 de julio de 1950.

Hermán Jolly, por resuelto N° 3486 de 29 de julio de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
*Guillermo Zurita.***Ministerio de Relaciones Exteriores****CONCEDESE VACACIONES****RESUELTO NUMERO 79**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 79.—Panamá, julio 31 de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Celia Perigault, Mecnógrafa de 1ª categoría del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, en comunicación de 29 del actual, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1º de agosto próximo,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Celia Perigault, Mecnógrafa de 1ª categoría del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de agosto próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Ehrman.***DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NATURALIZACION****RESUELTO NUMERO 3655**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 3655.—Panamá, agosto 3 de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Israel Aboutboul, poseedor de la Carta de Naturalización Definitiva N° 1271 de fecha 17 de Octubre de 1931, ha cumplido los

requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Israel Aboutboul conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.
Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

Ministro de Relaciones Exteriores.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8114

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8114.—Panamá, enero 11 de 1950.

En vista de la solicitud que con fecha 9 de enero de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Herach Ostrowiak, natural de Polonia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Carlos R. Smart, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de sus hijos Rachel y Abraham Ostrowiak, quienes se responsabilizan por su estadía en el territorio nacional;

Pasaporte N° 108308 expedido por el Gobernador Militar de Alemania;

Cheque N° 78022 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Herach Ostrowiak, natural de Polonia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.

Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional N° 6761 del 18 de agosto de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8115

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8115.—Panamá, enero 11 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración.

En vista de la solicitud que con fecha 9 de enero de 1950 ha presentado a este Ministerio el se-

ñor Abraham Leizer Ostrowiak, natural de Polonia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Carlos Smart, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de que trabaja en el establecimiento comercial "Almacén Paris" de la ciudad de Colón;

Pasaporte N° 108308 expedido por el Gobernador Militar de Alemania;

Cheque N° 78022 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Abraham Leizer Ostrowiak, natural de Polonia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.

Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional N° 6764 del 18 de agosto de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8116

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8116.—Panamá, enero 14 de 1950.

El Director del Departamento de Migración.

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Ferdinand Hodgson, natural de Nicaragua, mediante escrito fechado el 14 de enero de 1950, ha solicitado a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Manuel Ciérvide, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Eleonora Green el día 26 de mayo de 1948, ante el Juez Segundo Municipal;

Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil, donde consta que su esposa Eleono-

ra Gréen nació en Colón, Distrito de Colón, el 31 de diciembre de 1929.

Pasaporte N° 154, expedido por el Cónsul de Nicaragua en Colón, República de Panamá, el día 7 de junio de 1944, con el cual comprueba su calidad de nacional nicaragüense;

CERTIFICA:

Que el señor Ferdinand Hodgson, natural de Nicaragua ha obtenido permiso de este Ministerio para residir indefinidamente, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 663 del 21 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

RODOLFO U. CASTRELLON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 150

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 150. — Panamá, 17 de Marzo de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cirilo Romero solicita que este Ministerio apruebe y ordene el pago de una cuenta que presenta a cargo de la Nación por la suma de B/. 937.05 a raíz del accidente de trabajo que sufrió cuando estaba al servicio del Estado.

Que en apoyo de esa cuenta acompaña copia autenticada de la sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo el día 20 de Julio de 1949.

Que tanto la demanda de Cirilo Romero como la sentencia que la acogió fueron notificadas al Ministro de Hacienda y Tesoro en representación de la Nación.

Que de acuerdo con los artículos 302, ordinal 1º, 309 y concordantes de la Ley 61 de 1946 corresponde a los agentes del Ministerio Público la defensa de los intereses de la Nación.

Que los Ministros de Estado no representan a la Nación en los juicios que se sigan contra la misma. (Capítulo 2º del Título VI de la Constitución)

Que el Órgano Ejecutivo está representado en cada caso particular por el Presidente de la República y el Ministro del Ramo respectivo (artículo 137 de la misma).

Que la Nación no ha sido legalmente notificada en el juicio promovido por la sentencia expuesta.

Que, por consiguiente, no es posible acceder a lo solicitado por el señor Romero en el memorial

presentado a este Ministerio por su apoderado Lic. José L. Pérez el día 15 de Agosto, hasta tanto la Nación no haya sido oída debidamente y vencida en el juicio respectivo.

Por tanto,

RESUELVE:

Niégame al señor Cirilo Romero su solicitud de que se apruebe y ordene el pago de la cuenta explicada en la parte motiva de este Resuelto.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL V. PATIÑO.

J. M. Varela,
Secretario del Ministerio.

DECLARASE DESIERTA UNA LICITACION

RESUELTO NUMERO 151

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 151. — Panamá, 17 de Marzo de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que de conformidad con lo establecido en el acápite "H" del Artículo 300 del Código Fiscal, que es del siguiente tenor:

"Se adjudicará el contrato a quien haya hecho la propuesta más baja, pero si se estimare exagerado el precio, se deberá suspender el remate y provocar una nueva licitación";

2º Que de acuerdo con el inciso (f) de los requisitos consignados en el pliego de especificaciones formulado para la licitación efectuada el día 23 de Febrero próximo pasado para el suministro de tubería CI de 4" y 6" e hidrantes tipo de poste, que serán usados en el nuevo acueducto de Chitré, que dice:

"El Gobierno se reserva el derecho a rechazar las propuestas que no considere convenientes y de aumentar o disminuir las cantidades hasta en un 25% sin que éste altere la base del precio cotizado"; y

3º Que el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en su Nota N° 832-M de 8 de Marzo de 1950, solicita a este Ministerio se declare desierto el mencionado concurso de precios por los motivos que en ella explica;

RESUELVE:

Declárase desierto la licitación de 23 de Febrero próximo pasado, celebrada en el Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro para el suministro de tuberías CI de 4" y 6" que serán usados en el nuevo acueducto de Chitré y convócase a nueva licitación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

J. M. Varela,
Secretario del Ministerio.

**HABILITASE UNA NAVE PARA EL
COMERCIO EXTERIOR****RESUELTO NUMERO 2452**

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2452. — Panamá, 12 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de 21 de Junio de 1949, el señor Atilio Ferrari, de generales conocidas, y en capacidad de propietario de la nave nacional denominada W. M. Delphia, ha solicitado se habilite para el comercio exterior la nave citada, para lo cual ha pagado los derechos respectivos, que han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2196,

RESUELVE:

Habilitase para el comercio exterior la nave nacional denominada W. M. Delphia, del porte de 52.70 toneladas netas y 77.50 toneladas brutas; de propiedad del señor Atilio Ferrari, vecino de la ciudad de Colón, R. P., y que porta la Patente de Navegación de Cabotaje N° 2242-48, inscrita al Tomo 176, Folio 348, y Asiento 1 del registro de naves.

Autorízase al señor Inspector del Puerto de Colón extender a favor de la nave W. M. Delphia, la correspondiente Patente Permanente de Servicio Exterior.

Notifíquese esta Habilitación al Sr. Liquidador de Aduana de Colón, para los efectos del pago del Impuesto que anualmente debe pagar la mencionada nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
ORDENASE LA EXPEDICION DE LA
PATENTE PERMANENTE DE
NAVEGACION****RESUELTO NUMERO 2453**

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2453. — Panamá, 12 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Vista la Diligencia de Matrícula N° 341, expedida el 6 de Diciembre de 1949, a favor de la nave J. W. Rodger, por la Inspección del Puerto de Colón, y después de haberse constatado que los derechos de Registro y Patente de Navegación

han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante las Liquidaciones Nos. 554 y 555, de 6 de Diciembre de 1949,

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada J. W. Rodger, del porte de 248.28 toneladas netas y 372.41 toneladas brutas, de propiedad de Adalberto Jolly y Cía. Ltda.

Autorízase al señor Inspector del Puerto de Colón, R. P., expedir a favor de la nave la correspondiente Patente Permanente de Servicio Exterior.

Notifíquese esta Resolución al señor Liquidador de Colón para los efectos del cobro del impuesto que anualmente debe pagar la citada nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES**RESUELTO NUMERO 2454**

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2454. — Panamá, 13 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República; y

Vista la Licencia de Pesca N° 68 de 13 de Mayo de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto N° 108 de 1950, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 10.516 de 12 de Mayo de 1950, con un valor de B. 1100.00;

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada Sun Splendor, del porte de 335 toneladas brutas, de propiedad de E. W. Sindeler, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2455

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2455. — Panamá, 13 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República; y

Vista la Licencia de Pesca N° 69 de 13 de Mayo de 1950, expedida por el Ministerio de Agri-

cultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto N° 108 de 1950, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 10.519 de 13 de Mayo de 1950, con un valor de B/. 1100.00;

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada Bronne S., del porte de 398 toneladas brutas, de propiedad de Thos J. Santos, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 7

Entre la Nación, representada en este acto por el señor Don Alcibiades Arosemena, Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado al efecto por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 3 de los corrientes, y la Oficina Internacional de Transbordos, representada en este acto por su Director, por una parte, y por la otra la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A., representada en este acto por su Presidente, se ha convenido lo siguiente:

Primero: La Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A., que en adelante se llamará "El Banco", abre en esta fecha cuenta de crédito cuyo límite es de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) a favor de la Oficina Internacional de Transbordos, suma que el Director de dicha Oficina podrá recibir de un sólo contado o sobre la cual podrá girar en cantidades parciales por medio de cheques contra "El Banco" hasta el límite fijado, quedando en libertad de hacer abonos cuando a bien lo tuviera y de volver a girar contra dicha cuenta hasta su límite, de manera que el saldo que en cualquier tiempo dicha cuenta arroje, según los libros de "El Banco", sea el que determine la suma por la cual la Oficina Internacional de Transbordos es deudora. Las libranzas o giros contra esta cuenta de crédito llevarán, además, la firma del Director de Correos y Telecomunicaciones.

Segundo: Que la Oficina Internacional de Transbordo se obliga a pagar a "El Banco", un interés de seis por ciento anual sobre los saldos diarios que arroje en su contra la referida cuenta, según los libros de "El Banco", pago que hará por mensualidades vencidas, pudiendo "El Banco" capitalizar los intereses en cada mes si no son pagados con la debida oportunidad.

Tercero: Que la Oficina Internacional de Transbordos se obliga a pagarle a "El Banco" cualquier suma que como saldo de esa Cuenta de

Crédito resulte en su contra según los libros de "El Banco", dentro o fuera del límite estipulado, por capital e intereses, pago que hará en moneda de curso legal a entera satisfacción de "El Banco" y en las oficinas del mismo establecidas en esta ciudad, en la fecha de vencimiento del plazo de esta cuenta de crédito.

Cuarto: Que cada mes, mientras esta cuenta esté en vigencia, "El Banco" enviará a la Oficina Internacional de Transbordos a hacer los reparos que a bien tuviere dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de dicho estado. De lo contrario, se tendrán por reconocidas las cuentas y su saldo aceptado como definitivo en su fecha. Los dichos estados serán remitidos por los correos nacionales.

Quinto: Que esta cuenta de cuenta de crédito se mantendrá en vigencia por doce meses a contar de la fecha de este documento. En la fecha de expiración de dichos doce meses, la Oficina Internacional de Transbordos dará cumplimiento a lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio.

Sexto: Que para garantía de cumplimiento de las obligaciones aquí estipulado, la Nación se constituye codeudora solidaria de "El Banco", en los mismos términos y condiciones que la Oficina Internacional de Transbordos, por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan, haciendo constar que no se considerará extinguida ni merma la responsabilidad de la Nación por ningún acto que "El Banco" realice ni comisión en que incurra con respecto a las referidas obligaciones.

Séptimo: Tanto la Oficina Internacional de Transbordos como la Nación renuncian al protesto, a la presentación de este documento, al aviso de que ha sido desatendido y a cualquier requerimiento futuro en caso de mora para hacer el pago.

Queda convenido que "El Banco" anulará los timbres correspondientes a este documento de no hacerlo el deudor.

Para constancia se firma este contrato en doble ejemplar a los 24 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

Por la Oficina Internacional de Transbordos,

C. Z. Harrison.

Por la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A.,

T. G. Duque.

República de Panamá. — Contraloría General de la República, 24 de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Presidente. — Panamá, 24 de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

Ministerio de Educación**TRASLADOS****RESUELTO NUMERO 152**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto
número 152.—Panamá, abril 29 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Chiriquí

Sibila Morales de González, de la escuela Doleguita, a la escuela de Chupampa, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Alicia M. López, quien pasa a otra escuela.

Josefa Isabel de Franceschi, de maestra de Kindergarten en la escuela República Francesa, a la escuela Antonio José de Sucre, por aumento de matrícula.

Carlina R. de Anguizola, de maestra de Kindergarten en la escuela República Francesa, a maestra de grado en la misma escuela, en reemplazo de Julia M. de Kinkead, quien pasa a otra escuela.

José Eduvigis Araúz, de la escuela de Dolega, a la escuela Doleguita, en reemplazo de Sibila M. Morales de González, quien pasa a otra escuela.

América Moreno, de maestra de Kindergarten en la escuela de Doleguita, a maestra de grado en la misma escuela, por aumento de matrícula.

María Cecilia Sánchez, de la escuela Medalla Milagrosa, a la escuela Loma Colorada, en reemplazo de Adriana Ch. de Candanedo, quien pasa a otra escuela.

Elena Martés, de la escuela Gualaca, a la escuela Las Lomas, en reemplazo de Doris B. de Silvera, quien pasa a otra escuela.

Margarita A. de Ros, de maestra de Kindergarten en la escuela Doleguita, a maestra de grado en la escuela de Las Lomas, en reemplazo de Nivia V. de Silvera, quien pasa a otra escuela.

Doris B. de Silvera, de la escuela Las Lomas, a la escuela Elisa Chiari, para llenar vacante que allí existe.

Luz del Carmen Vanegas, de la escuela Chiriquí, a la escuela Elisa Chiari.

Nivia V. de Silvera, de la escuela Las Lomas, a la escuela Elisa Chiari.

Adriana Ch. de Candanedo, de la escuela Loma Colorada, a la escuela Elisa Chiari, en reemplazo de Ricarda Tello de Cuevas, quien pasa a otra escuela.

Ena Raquel Segovia, de la escuela Medalla Milagrosa, a la escuela Elisa Chiari.

María Cecilia Sánchez, de la escuela Medalla Milagrosa, a la escuela Elisa Chiari.

Carmen R. de Sánchez, de la escuela Medalla Milagrosa, a la escuela Elisa Chiari.

Ernestina Muñoz, de la escuela Medalla Milagrosa, a la escuela Elisa Chiari.

Sor Cecilia Rauda, de la escuela Medalla Milagrosa, a la escuela Elisa Chiari.

Graciela P. de Araúz, de la escuela Los Angeles,

a la escuela San Carlitos, en reemplazo de Francia del Cid, quien pasa a otra escuela.

Olga Jaén, de la escuela Paja de Sombrero, a la escuela El Tullido, en reemplazo de Arquímedes Candanedo, quien pasa a otra escuela.

Leopoldo Fuentes, de la escuela Los Naranjos, a la escuela Río Sereno, por aumento de matrícula.

Elvira I. Candanedo, de la escuela El Porvenir, a la escuela La Concepción, en reemplazo de Lelys Caparros, quien pasa a otra escuela.

María Mercedes Quintero, de la escuela Sioguí Arriba, a la escuela San Martín, en reemplazo de José Ángel Pérez, quien pasa a otra escuela.

José Ángel Pérez, de la escuela San Martín, a la escuela Sioguí Arriba, en reemplazo de María Mercedes Quintero, quien pasa a otra escuela.

Francia del Cid, de la escuela San Carlitos, a la escuela Los Angeles, en reemplazo de Graciela P. de Araúz, quien pasa a otra escuela.

Clara Moreno, de la escuela Chorchita, a la escuela La Esperanza.

Arquímedes Candanedo, de la escuela El Tullido, a la escuela Paja de Sombrero, en reemplazo de Olga María Jaén, quien pasa a otra escuela.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 153

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto
número 153.—Panamá, abril 29 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá

Judith M. Plicet, de maestra de Kindergarten en la escuela Simón Bolívar, a maestra de Canto en la escuela Federico Libby, en reemplazo de Elyse F. de Camargo, quien renunció el cargo.

Aquilina R. de Voss, de Directora del Kindergarten en la escuela Federico Libby, a la escuela Guillermo Andreve como maestra de Educación Física.

Dora M. de González, de la escuela República de Colombia, a la escuela Nicolás Pacheco, en reemplazo de Blanca G. de Solís, quien pasa a otra escuela.

Dolores V. de Aizpurúa, de maestra de Kindergarten en la escuela República del Ecuador, a la escuela Pedro J. Sosa, como maestra de Canto, para llenar vacante que allí existe.

Rosario F. de Watson, de maestra de Kindergarten en la escuela República de Cuba, a la misma escuela como maestra de grado por aumento de matrícula.

María Dolores Sosa, de maestra de Kindergarten en la escuela República de Chile, a maestra de Canto en la misma escuela.

Blanca G. de Solís, de la escuela Nicolás Pa-

checo, a la escuela República de China, en reemplazo de Cecilia Guevara, quien pasa a otra escuela.

Amelia P. de León, de la escuela de Espavé, a la escuela República del Ecuador, por aumento de matrícula.

Berta Aguilar de Rivera, de la escuela República de Costa Rica, a la escuela República de Ecuador, por aumento de matrícula.

Cecilia Guevara, de la escuela República de China, a la escuela República de México, en reemplazo de Diana T. de Solís, quien pasa a otra escuela.

Egídia A. de Stravrous, de la escuela República de Costa Rica, a la escuela República del Perú, por aumento de matrícula.

Delia P. de Sanchiz, de maestra de Kindergarten en la escuela República de Cuba, a maestra de Canto en la escuela República de El Salvador N° 2.

Julia E. López, de maestra de Kindergarten en la escuela República de Cuba, a maestra de Inglés en la escuela República de Venezuela.

Elba J. de Moreno, de maestra de Kindergarten en la escuela Dr. Belisario Porras, a maestra de grado en la misma escuela, por aumento de matrícula.

Diana T. de Solís, de la escuela República de México, a la escuela Barriada de Vista Hermosa, escuela que se crea.

Emelia A. de Moreno, de la escuela República de Cuba, a la escuela Barriada de Vista Hermosa, escuela que se crea.

Helma F. de Nickell, de la escuela República de Guatemala, a la escuela Barriada de Vista Hermosa, escuela que se crea.

Eneida L. Fitzgerald, de la escuela Vista Hermosa, a la escuela Barriada Vista Hermosa, escuela que se crea.

Genoveva de L. de Robles, de la escuela República Argentina, a la escuela Barriada de Vista Hermosa, escuela que se crea.

Lastenia F. de Cardoze, de maestra de Kindergarten en la escuela República de Cuba, a maestra de grado en la escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

Noemí Castillo, de la escuela Cerro Viento, a la escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

Humberto Muñoz, de la escuela Cerro Viento, a la escuela Alcaldedíaz, por aumento de matrícula.

Margarita McLean, de la escuela Cerro Viento, a la escuela Pedregal, por aumento de matrícula.

Lilia P. de Bonilla, de la escuela Los Pozos, a la escuela La Laguna, por aumento de matrícula.

Carmen D. de Lóñez, de la escuela Cerro Cama, a la escuela Ciricito Abajo, en reemplazo de Manuel Pineda, quien renunció el cargo.

Lilia H. de Quijada, de la escuela de Bejuco, a la escuela de Lídice, en reemplazo de Clemencia H. de Muñoz, quien pasa a otra escuela.

Clemencia H. de Muñoz, de la escuela de Lídice, a la escuela de Bejuco, en reemplazo de Lilia H. de Quijada, quien pasa a otra escuela.

Elvia Rosa Sánchez, de la escuela de Bejuco, a la escuela de Las Lajas, en reemplazo de Ida Luisa Bonilla, quien pasa a otra escuela.

Ida Luisa Bonilla, de la escuela de Las Lajas, a la escuela de Sorá, por aumento de matrícula.

José Dimas U., de la escuela San Miguel, a la escuela El Espavé, en reemplazo de Amelia P. de León, quien pasa a otra escuela.

Esther E. Recuero, de la escuela Chame, a la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Berta A. de Rivera, quien pasa a otra escuela.

Dora Ramos de Vásquez, de la escuela San Carlos, a la escuela Cerro Viento, en reemplazo de Margarita McLean, quien pasa a otra escuela.

Xenia Pineda, de la escuela San Carlos, a la escuela República de Costa Rica, por aumento de matrícula.

Bertilda H. de Vergara, de la escuela Los Pozos, a la escuela El Arado, en reemplazo de Daisy Alba, quien renunció.

Deyanira Aguilar, de la escuela La Arenosa, a la escuela Cerro Cama, en reemplazo de Josefa María Pereira, quien pasa a otra escuela.

Josefa María Pereira, de la escuela Cerro Cama, a la escuela La Arenosa, en reemplazo de Deyanira Aguilar, quien pasa a otra escuela.

Alejandrina C. de Silva, de la escuela Monte Oscuro a la escuela Lagarterita, en reemplazo de Ildefonso Bósquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Provincia Escolar de Coeló

Tomasa Trujillo de Jaén, de la escuela Tucué, a la escuela Vista Alegre, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Josefa I. Alvarado, quien pasa a otra escuela.

Rosa Ureña de Correa, de la escuela República Dominicana a la escuela Presidente Valdés, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Elba Cubas, cuyo contrato se venció.

Provincia Escolar de Colón

Rosa María P. de Hernández, de la escuela Pablo Arosemena, a la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Egídia A. de Stravrous, quien pasa a otra escuela.

Genoveva M. de Sánchez, de la escuela República Bolivia, a la escuela Alcaldedíaz, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Flor L. de Torrijos, quien renunció.

Eliseo Tovar, de Director con grado a su cargo en la escuela Cativá, a la escuela Barriada Vista Hermosa, con el mismo cargo, Provincia Escolar de Panamá, escuela que se crea.

Provincia Escolar de Chiriquí

María Mejía, de la escuela Doleguita, a la escuela de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de José I. Testa, quien pasa a otro puesto.

María de Gracia de Vargas, de la escuela El Retiro a la escuela República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Idalides Aizpurúa, de Directora de Kindergarten en la escuela Antonio José de Sucre, a maestra de grado en la escuela El Retiro, en reemplazo de María de G. de Vargas, quien pasa a otra escuela.

Felicia B. de Bardevid, de la escuela República del Brasil a la escuela República de Chile.

Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Hilda Sánchez de Aizpurúa, de la escuela El Retiro a la escuela San José, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Antonio Fernández, quien renunció.

Provincia Escolar de Herrera

Teodolinda P. de Quintero, de la escuela José D. Carrizo, a la escuela República Salvador N° 1, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Trinidad C. de Aragón, quien falleció.

Provincia Escolar de Veraguas

Benedicta Pérez, de la escuela Dominio del Canadá, a la escuela Cerro Viento, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Humberto Muñoz, quien pasa a otra escuela.

Ildaura Vieto, de Directora del Kindergarten en la escuela Dominio del Canadá, a maestra de grado en la escuela República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Emilia A. de Moreno, quien pasa a otra escuela.

Carmen Canto V., de la escuela La Mesa, a la escuela República de Colombia, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Dora M. de González, quien pasa otra escuela.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Rubén D. Carles.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 622

(DE 9 DE AGOSTO DE 1950)

por medio del cual se hacen unos nombramientos en dependencia de la Dirección General de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Isabel G. de Ureña, Enfermera de Asistencia Social con la Categoría de Enfermera Jefe de Unidad Sanitaria, en reemplazo de Berta Almanza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase a Abigaíl Morales, Portera de Unidad Sanitaria, en reemplazo de Bertina Chávez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 623

(DE 9 DE AGOSTO DE 1950)

por medio del cual se hacen unos nombramientos en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en la Sección de Saneamiento:

Eugenio Pinillo: Inspector Ayudante, en reemplazo de Francisco Sierra, quien renunció el cargo.

Ricardo Barreto: Inspector Ayudante, en reemplazo de Julio García, quien renunció el cargo.

Enrique Quirós: Inspector Ayudante, en reemplazo de Humberto Achon, quien fue declarado insubsistente.

Ramón Rodríguez: Inspector Ayudante, en reemplazo de Adelbar Toullet, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Oscar Cordero: Ayudante Inspector, en reemplazo de José Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Hernández: Ayudante Inspector, en reemplazo de José Ríos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Vicente Varcasía: Aspirante a Inspector, en reemplazo de Rodrigo Gogley, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 624

(DE 9 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis E. Nieto, Portero de la Sección Administrativa, en reemplazo de José María Mendoza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 19 de Julio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

RESUELTO NUMERO 4331

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 4331. — Panamá, 12 de Enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública:

Acueducto de David

Augusto Rivera: Peón, en reemplazo del señor Pedro A. Castillo, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

yendo la casa y todo el equipo, mobiliario y pertenencias.

L. 19.976

(Segunda publicación)

JENARO ANTONIO RODRIGUEZ,

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, provisto de la cédula de Identidad Personal número 11-1818,

CERTIFICA:

Que los señores Ricardo Mateu, Carol, George Livingston Cohen y Pedro Oliva Miranda, prorrogan por el término de un año la duración de la Sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "R. Mateu C. y Compañía Limitada". Que en la misma Escritura los socios hacen constar la disminución del capital social que es ahora de cincuenta y tres mil ochocientos treinta balboas con nueve centésimos de Balboa (B/. 53.830.09).

Así consta en la Escritura Pública número 224 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, 26 de Agosto de 1950.

JENARO A. RODRIGUEZ.

Notario Público 2º del Circuito de Colón.

L. 9407

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 154

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado, casado y con cédula de identidad personal N° 60-2891, en su calidad de apoderado legal de los señores Félix Rodríguez y Alejandro Rodríguez, y de los menores hijos de dichos señores, los cuales son panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, agricultores y jefes de familia, debidamente cedulados, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Jorón Viejo", ubicado en el distrito de Cañazas, de una superficie de sesenta y seis hectáreas con siete mil cien metros cuadrados (66 Hts. 7100 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales en 1398 metros;
Sur, terrenos nacionales, en 1287 metros;
Este, Río Piedra, en 444 metros, y
Oeste, terreno en licencia transitoria de Teodoro Sánchez, en 587 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Julio de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el abogado Abraham Telembí Pérez Rivas, actuando como apoderado especial del señor Eulafio Gaitán, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"En uso del poder que antecede, yo, Abraham Telembí Pérez Rivas, ciudadano colombiano y abogado en ejercicio con cédula de identidad N° 4-533, a la autoridad de usted pido se sirva conceder título de plena propiedad,

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

AVISO DE LICITACION

El día 17 de Octubre del presente año, tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la nueva licitación pública para la venta de una máquina cepilladora marca "Newman" N° 500 Shop N° 4211 Queensboro, N.C.—U.S.A., de propiedad del Gobierno Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase, en sobre cerrado, y serán aceptadas en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez ante meridiano (10 A.M.) del día señalado para la licitación.

A partir de las once ante meridiano (11 A.M.) del mismo día, se dará comienzo a dicha licitación.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas, y declarar sin efecto la licitación.

La nueva licitación pública ha sido autorizada por la Resolución N° 63 de fecha 11 de Septiembre actual, la cual declaró desierta la licitación que debió verificarse el día 11 de Septiembre del presente año.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

Panamá, 12 de Septiembre de 1950.

AVISO

Vera Aurora Janson de Elliot hace saber por este medio, conforme al artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido a "Isleta, S. A." la finca en que está ubicado el Hotel "Panamonte", de Boquete, inclu-

por compra a mi mandante Eulalio Gaitán, de un globo de terreno nacional, ubicado en el distrito de Boquete, con cabida de una hectárea con dos mil doscientos noventa y dos metros cuadrados (Hts. 1.2292 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos, según plano N° 376 signado por el agrimensor Carlos Arturo Guardia Jaén: Norte, río Caldera; Sur, camino al río Caldera, terrenos de Mariano Miranda, Rogelio Vega, José Quirós y Carretera de Los Ladrillos; Este, terreno de Adelina de Méndez y callejón; y Oeste, camino al río Caldera. No se conocen en él minas ni yacimientos de riquezas naturales, ni servidumbre. La posesión la adquirió mi mandante en 1935, mediante el acto judicial de leal acompañamiento copia autenticada. He pagado parte del valor del terreno.

David, Julio 3 de 1950.

(Fdo.) A. T. Pérez R."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques durante el término de treinta (30) días; se envía copia del Edicto a la Alcaldía para que sea fijado durante el mismo término, y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Julio 21 de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 3505

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José María Crespo Velasco promovido por el Licenciado Jacinto López y León como apoderado de Concepción Ballesteros Madrid, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Como son estos los documentos que exige el art. 1616 del C. Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. DECLARA: Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión testamentaria de José María Crespo Velasco, desde el quince (15) de agosto próximo anterior en que tuvo lugar su muerte.

Segundo: Que es heredero único y universal, según la cláusula cuarta de la cédula testamentaria, la señora Concepción Ballesteros Madrid.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan interés en ella.

Corresponde a la heredera la ejecución de la voluntad del testador a falta de albaceas, de acuerdo con el artículo 873 del C. C.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Se tiene al Licenciado Jacinto López y León como apoderado especial de la señora Concepción Ballesteros Madrid en los términos y para los fines del poder concedido.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—Secretario, (fdo.) José A. Saavedra."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días para que el público se entere y se le da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 22.002

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el Licenciado Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado especial del señor Rogelio Vega, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:

Yo, Olmedo D. Miranda, de generales descritas en el poder que antecede y que acepto, respetuosamente le solicito extender título de plena propiedad, a favor de mi mandante Rogelio Vega, sobre un solar que poseo en el Distrito de Boquete y que se distingue así: Superficie, 216 metros 83 decímetros cuadrados; linderos, Norte, posesión de Eulalio Gaitán, midiendo 14 metros 62 centímetros; Sur, carretera a Los Ladrillos, midiendo 14 metros 92 centímetros; Este, Eulalio Gaitán, con 14 metros 99 centímetros; y Oeste, Mariano Miranda y mi de 14 metros 97 centímetros.

Para comprobar el derecho de mi representado acompaño copia de la Escritura número 435, de 9 de Octubre de 1944; además le acompaño también los documentos que ese despacho solicita para esta clase de solicitud.

David, Agosto 21 de 1950.

(Fdo.) Olmedo D. Miranda"...

Otro sí: Para comprobar que el terreno solicitado en título, tiene una posesión quieta y pacífica de más de 30 años, que está cercado a la redonda, que no posee minas, le ruego tomar declaraciones a los señores Francisco de León y José Silvera, vecinos de esta ciudad.

David, Agosto 21 de 1950.

(Fdo.) Olmedo D. Miranda"...

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquete para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Agosto 31 de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 3488

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a la señora Jacinta Cedeño, casada, panameña, de oficios domésticos y de paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en este despacho ha sido instaurado en su contra por su esposo Humberto Tous H. Se hace constar que el término de 30 días, serán contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio de Divorcio contra ella incoado, dentro del término para ello concedido, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo estatuido por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de Agosto de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 9399

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA, a Eduardo Mc. Carter, panameño, mayor, operador de motores de lanchas, con cédula de identidad personal N° 47-17175, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a notificarse del auto de obediencia dictado por este Tribunal y por medio del cual se le notifica la sentencia del Segundo Tribunal Superior, dictada en el juicio que por el delito de Falsedad se le sigue ante este Tribunal. El cual dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior. Como la sentencia condenatoria proferida contra Eduardo Mc. Carter, por el delito de falsedad, ha sido reformada, en el sentido de aumentarle la pena a diez y seis meses y veinte días de reclusión, póngase lo resuelto en conocimiento de las partes para los efectos ulteriores.

Dése cuenta al Inspector General de la Policía Secreta Nacional para los efectos del historial judicial de Mc. Carter y reitérese la orden de captura.

Notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) Henríquez, Srío."

Por tanto, se exhorta a todos los habitantes de la República que denuncien el paradero del reo Mc. Carter, con la advertencia de que si sabiendo el paradero del citado reo, no lo hicieren serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones que expresa la Ley.

También se solicita a las autoridades del ramo político y del judicial, para que ordenen la captura del procesado, si les fuere posible.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término antes dicho, hoy veinte de julio de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita a William Barney Bobbitt, norteamericano, de veinticinco (25) años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Albrook Field, Zona del Canal de Panamá, para que dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de lesiones por imprudencia se le sigue ante este Tribunal, y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", contra William Barney Bobbitt, norteamericano, de veinticinco años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Albrook Field, Zona del Canal de Panamá, por el delito de lesiones por imprudencia, o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios a su defensa, para lo cual notifíquese este auto personalmente a fin de que nombre Defensor.

De cinco (5) días gozan las partes para que dentro de este término aduzcan las pruebas que estimen favorables a la presente causa, para practicarlas en el acto de la Vista Oral que tendrá lugar el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario."

Excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen o hagan capturar al emplazado Bobbitt, y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido encausado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de la Ley.

Se advierte al acusado, que de no presentarse en el término concedido en el presente edicto, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, y no se le concederán los beneficios de excarcelación que la Ley le concede, se le declarará en rebeldía y se seguirá el juicio por los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde de hoy veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta, y se ordena remitir copia de este Edicto a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Victor Manuel Quintero, panameño, de 47 años de edad, casado, carpintero, con residencia en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinosa, casa número 50, altos, portador de la cédula de identidad personal número 28-23279, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Victor Manuel Quintero, natural de la Provincia de Chiriquí, de 47 años de edad, casado, carpintero, con domicilio en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinosa, casa número 50, altos y portador de la cédula de identidad personal N° 28-23279, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, y a la accesorio del pago de las costas procesales, como reo del delito de estafa cometido en perjuicio de Elsa Aracena, de Olga María Olmos y de Melva Sánchez. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el dos (2) de agosto de 1949, hasta la fecha. Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 26, 37, 38, 65 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2173, 2215, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—

Panamá, siete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Estudiada detenidamente, la sentencia condenatoria recurrida por el enjuiciado Victor Manuel Quintero, el

Tribunal llega a la conclusión de que a ésta, no hay ningún reparo que hacerle, porque está correcta, y es por consiguiente JURIDICA, ya que la prueba PLENA está establecida en los autos, y la pena impuesta a dicho reo Quintero es, igualmente correcta, porque se ajusta a la disposición penal infringida por dicho Agente Infractor (Artículo 260 del Código Judicial), y por esa razón se CONFIRMA en todas sus partes, la sentencia del treinta de Enero último, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, lo que hace el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.—Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de procedencia.—(fidos.) Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario”.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al reo Quintero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo mediante su Órgano regular, y a las accesorias del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebelión, como reo de delito de hurto cometido en perjuicio de Aura González.—Derecho: Artículos 17, 18, 36, 87, 75 y 350 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2350 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fidos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario”.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justiniano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enju-

ciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, “Abre Causa Criminal”, por trámites de reo ausente, contra Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, por infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva decretada.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fidos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío.”

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento del procesado, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fidos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Moreno, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Cristóbal Félix Acosta, de edad y generales desconocidas, para que dentro del término de

doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su auto del 31 de marzo último, revocatorio del dictado por este Juzgado el 28 de febrero del presente año, en el sentido de llamar a responder en juicio criminal, por trámites de reo ausente, a Cristóbal o Félix Acosta como infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa, cometido en perjuicio de Carlos Cazorla. En consecuencia, procédase al emplazamiento legal del sindicado Cristóbal o Félix Acosta.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decretese el emplazamiento del procesado, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Acosta, como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Lorgio Avila, panameño, de 27 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 43-1187, casado, residente en la Avenida 2ª de San Francisco de la Caleta, casa N° 17, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Lorgio Avila, panameño, de 27 años de edad, chofer, con cédula de Identidad Personal N° 43-1187, residente en la Avenida 2ª de San Francisco de la Caleta, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.—Derecho: Art. 2153 del C. J.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y archívese si no fuere apelado, (Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Avila so pena de ser juzgados como

encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Avila, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-21579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese, y devuélvase.—(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Vicente Melo Oliver, Quinto del Circuito.—El Secretario, Abigail Vásquez Díaz".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de siete de Junio del presente año, confirmatorio del dictado por este Juzgado el 19 de Febrero del mismo año, mediante el cual se condenó a Ciprián Abrego a sufrir la pena principal de cinco meses diez días de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de treinta y cinco balboas, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Julio Enrique Rodríguez. Como se trata de un reo ausente, emplácese mediante los Edictos de rigor, para lo referente a la notificación de la sentencia de segunda instancia.—Notifíquese, cúmplase, (fdo.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Abrego, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 14 de Septiembre de 1950

CUADRO NUMERO 50 DE 15 DE FEBRERO DE 1950

García Ltda., Banco Agropecuario e Ind. leche evaporada "golden state" 189 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por . . .

1.013

Cia. Alfaro S. A., Cia. Panameña Almacénaje S. A., refrigeradoras domésticas 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .

1.841

Cia. Alfaro S. A., Cia. Panameña Almacénaje S. A., refrigeradoras domésticas 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .

1.841

Jaimé Mateu C., carro oldsmobile coupé mot. g 112m330, usado de Zona del Canal por . . .

200

F. Icaza Cia. S. A., tramo manguera de caucho y lona, grampas etc., 24 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . .

864

Marcelino Riera, bastidores de hierro para camas 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . .

179

Cia. Kito Chen S. A., ajos 40 bultos vapor Santa Bárbara de Valparaíso por . . .

349

Esso Standard Oil (CA) S. A., barriles de acero 480 bultos de Zona del Canal por . . .

950

Enrique Halphen Cº Inc., alpargatas 12 bultos vapor Coastal Nomad de Acapulco por . . .

537

Miranda Hnos. Cº, tela de algodón y de rayón 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .

4.467

Cia. Ganadera Industrial, maquinaria para lechería 1 bulto vapor Santa Flavia de Los Angeles por . . .

674

Productos Alim. Pascual S. A., manteca vegetal 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .

671

Productos Alime. Pascual S. A., harina de trigo 250 bultos vapor Santa Flavia de Tacoma, Wash., por . . .

1.167

Cia. Henríquez S. A., aguardiente "aalborg akavavit" 10 bultos vapor Uruguay de Copenhague por . . .

46

Almacén Angelini, whisky canadian club 100 bultos vapor Sunmont de Sta. John N. B. por . . .

1.230

Agencias Adolfo Samudio, agua colonias, lociones, lápiz labial etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .

147

José A. Cardoze M., auto plymouth modelo 1937 motor p4-173,896, 1 bulto de Zona del Canal por . . .

85

Ferretería Intl. S. A., asientos plásticos para excusados 18 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por . . .

426

Isaac Brandon y Bros Inc., mayonesa, salsa y mostaza 116 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .

597

Tulio Gerbaud Cº Ltda., esencias para fabricar licores, cremor tartaro etc., vapor Durango de Londres por . . .

135

Panadería La Estrella, harina de trigo 150 bultos vapor Coastal Nomad de Vancouver por . . .

728

Cia. Mayorista S. A., frijoles con puerco, petits pois etc., 100 bultos vapor Santa Rita de Baltimore por . . .

330

Cia. Mayorista S. A., sacos de yute usados 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .

727

Cia. Panamerican Orange Crush, partes para map. empaquetadora etc., 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por . . .

426

Ricardo A. Miró S. A., cerraduras de zinc y de hierro y bronce etc., 6 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . .

1.027

Cia. Mayorista S. A., espejos de vidrio enmarcados 4 bultos vapor Baarn de Amberes por . . .

207

Almacenes Romero, sardinas 160 bultos vapor Sunmont de St. John por . . .

958

Ricardo A. Miró S. A., molinos de mano para café 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . .

107

CUADRO NUMERO 51 DE 16 DE FEBRERO DE 1950

Cia. El Aguila S. A., útiles de dibujo, pintura preparada 5 bultos vapor Sunmont de Halifax N. S., por . . .

644

M. I. Osorio Cº, cerca para gallineros, enrejado de hierro galv. 32 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . .

422

Fábrica Panameña de Pinturas S. A., lacas, solvente, adelgazador pintura 5 bultos vapor Santa Juana de Los Angeles por . . .

42

Cia. Ah Chu S. A., arvejas, habas y pasta de tomate 140 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por . . .

858

Cia. Ah Chu S. A., navajas para afeitar 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .

216

Omphroys Auto Supply Inc., carrocería para camiones 1 bulto vapor Santa Rita de Nueva York por . . .

732

Ferrocarril Nacional de Chiriquí, grasa lubricante 40 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por . . .

1.280

Horna Hnos., sopas vegetales, jugo vegetales mixta 225 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . .

1.178

Horna Hnos., levadura en polvo, alimento para niños 45 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . .

214

Horna Hnos., bolsas de papel kraft 95 bultos vapor Mormacrey de Seattle Wash. por . . .

484

Ricaurte A. Castillo, hidrante usado 1 bulto de Zona del Canal por . . .

24

Roberto Motta Cia. Ltda., almidón de yuca 1200 bultos vapor Choluteca de Cutuco por . . .

1.200

Agencias Panamericanas S. A., auto plymouth sedan 1940 mot. T20-79,342, 1 bulto de Zona del Canal por . . .

255

Constructora Martínez S. A., piezas para evitar accidentes, de hierro 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por . . .

93

Mueblería Tuñón, lámparas eléctricas 36 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .

517

Azucarera Nacional S. A., oxígeno y acetileno 40 cilindros de Zona del Canal por . . .

230

Rosa de Chiari, harina de trigo 110 bultos vapor Coastal Nomad de Vancouver por . . .

519

Casa Ahfú S. A., vegetales salados etc., 147 bultos vapor Pioneer Cova de Hong Kong por . . .

2.366

N. M. Bassán, zapatos para hombres etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .

1.240

Panama Radio Corp., pilas secas, discos fonográficos etc., 25 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . .

574

La Biskayna, manteca pura de cerdo etc., 59 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por . . .

329

La Biskayna, jugo de duraznos en latas etc., 100 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por . . .

575

Partes Para Automoviles, aceite de oliva etc., 71 bultos vapor Stromber de Génova por	2.057	de Glasgow por	618
Farmacia Alonso, elixir estomacal etc., 4 bultos vapor Marco Polo de Barcelona por..	522	Cemento Panamá S. A., oxígeno y acetileno 22 cilindros de Zona del Canal por ..	123
Empresas Panameñas S. A., gatos especiales para trabajar etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por ..	6.664	Sasso C ^o S. A., hilo de algodón para coser, bordar, zurcir etc., 9 bultos vapor Amer. Forwarder de Glasgow por ..	1.687
Novedades Harari, zandalias de playa con suela etc., 35 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	1.582	Rev. Padre Sup. Jesuitas Iglesia San Fco. mármol labrado 2 bultos vapor Stromboli de Livorno por ..	189
Panadería San Miguel, (Aura C. de Sen), harina de trigo etc., 150 bultos vapor Coastal Nomad de Vancouver por ..	699	Riba Smith Cía. Ltda., guisantes, vegetales cons. salsa manzana etc., 84 bultos vapor Boskoop de Amsterdam por ..	972
Enrique Halphen y C ^o , quesos etc., 25 bultos vapor Baarn de Amsterdam por ..	405	Sasso Cía. S. A., hilo de algodón para bordar, crochet 2 bultos vapor M. V. Acadia de Glasgow por ..	361
Rodolfo Moreno, aceite de soya refinado etc., 50 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	365	The Star y Herald C ^o , papel matriz 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	102
J. Ruiz Alvarez, cojinetes sanitario modess etc., 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	568	C. G. de Haseth C ^o , polvos para niños, parches poroso y árnica etc. 48 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	623
Ruiz Alvarez S. A., laxativo sanford etc., 12 bultos vapor S. S. Ancón de Nueva York por ..	316	Rocco Spina, sacos de yute usados 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	1.640
Rodolfo Moreno, pasas de uva etc., 5 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por ..	167	Restaurante y Diversiones S. A., con dulce y sin dulce 43 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	275
Tropical Licorera, esencia para fabricación de licores 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	132	Nacional de Calzado, Fco. Pereira, cemento cerulosa, disolvente etc., 16 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	215
Emilia E. Beluche, estatuas de yeso etc., 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	53	Vilá Hnos. Ltda., quesos, huevos, mantequilla, jamones 247 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	4.512
Cía. Importadora y Vendedora S. A., repuestos etc., 17 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	1.361	The Texas C ^o Panama Inc., asfalto 50 bultos vapor Fred Morris de Porto Arthur por ..	49
Almacenes Constructora Tropical, pintura preparada etc., 337 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por ..	31.085	The Texas C ^o Panamá Inc., aceite y grasa lubricante 215 bultos vapor Fred Morris de Porto Arthur por ..	1.974
Rexpoediton-Kotva Panamá S. A., llantas para auto etc., 389 bultos vapor American Defender de Rotterdam por ..	5.319	W. H. Doel, asfalto de efedrina 1 bulto vapor Pacific Star de Liverpool por ..	84
Mario de Obaldia (Distribuidors Panama S. A., sardinas en latas 25 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por ..	142	La Importadora S. A., sacos de yute usados 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	368
Banco Agropecuario (Casa Zardón), leche evaporada golden state 100 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por ..	548	Horna Hnos. Swift C ^o , jugo de duraznos y albaricoques 200 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por ..	661
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para bomba de agua etc., 85 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	31.681	Horna Hnos. Swift C ^o , jugo de peras en latas 100 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por ..	480
C. I. Rolles, auto chevrolet (carroza) usado motor 2. 514.881, 1 bulto de Zona del Canal por ..	15	Horna Hnos. Swift C ^o , jugo de peras en latas 100 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por ..	181
Sederia El Dragón etc., correas de mat. plástico etc., 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	22	Jaime Casanova Padrós, cigarrillos legitimidad 35 bultos vapor Salinas de Habana por ..	8.119
C. A. González S. A., linoleos etc., 14 bultos vapor Baarn de Amsterdam por ..	204	Rubio y Rodríguez, Banco Agropecuario e Ind. leche evaporada 'carnat' 10 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por ..	587
Cía. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., leche en polvo etc., 855 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	6.838	The Amado, Universidad de Panamá, espejos 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por	138
Vilá Hnos. Ltda., mantequilla, queso etc., 153 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	3.721	Armour C ^o , jugo de peras, frijoles, macarrones etc., 1160 bultos vapor Santa Eliana de San Francisco por ..	3.241
A. N. Collins, bote de madera para pesca usado 1 bulto de Zona del Canal por ..	500	Armour C ^o , salsa de tomate 50 bultos vapor Santa Eliana de San Francisco por ..	147
Restaurante y Diversiones, harina de trigo etc., 50 bultos vapor Juana Motor Coastal de Astoria por ..	217	Armour C ^o , matequilla salada 500 bultos vapor Wairangi de Auckland por ..	13.597
Esteban García, jugo de frutas 40 bultos vapor Bullaren de San Francisco por ..	148	Urrutia Cía., tanque, marcos para camas válvulas usadas 10 bultos de Zona del Canal por	130
Agencias W. H. Doel, cojines para carros 1 bulto vapor Pacific Star de Liverpool por ..	52	Aristides Romero, artículos de vidrio ord. uso doméstico 356 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	599
A. D. Motta, aguas de colonia y lociones para pelo 2 bultos vapor Loch Garth de Londres por ..	155	Luis E. Uribe, Banco Agropecuario e Ind., leche evaporada 600 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	2.062
Sasso C ^o S. A., cloruro de etilo 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	194	Ricaurte A. Castillo, hidrante usado de 6" 1 bulto de Zona del Canal por ..	20
Sasso C ^o S. A., hilo de algodón para coser y bordar 3 bultos vapor American Forwarder		El Empalme, confiterías etc., 90 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	799
		Econogas Chiricana, estufas de cocina para gas 10 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por ..	600